

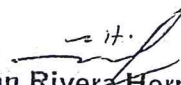


INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/093/2021-D.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas del diecisiete de enero de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el dieciséis de enero de la misma anualidad, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



EXPEDIENTE: IEEQ/PES/093/2021-D.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Querétaro, dieciséis de enero de dos mil veintitrés¹.

VISTO el oficio TEEQ-SGA-AC-14/2023, signado por la Lic. Ana Lilia Amaya Llano, Actuaría adscrita al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, recibido el día de la fecha, a través de la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro² y registrado con el número de folio 0071; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,³ y 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto⁴ **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el oficio de cuenta, en una foja útil y anexo consistente en acuerdo emitido el dieciséis de enero por el Magistrado Ricardo Gutiérrez Rodríguez en el expediente TEEQ-PES-108/2021, en una foja útil más certificación.

Documentación que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Solicitud de colaboración. Del proveído de referencia, se advierte que el Magistrado ponente, realiza requerimiento en los términos siguientes:

...

... se **requiere** al Director Jurídico para que, dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, informe a este Tribunal sobre el cumplimiento dado a la sentencia, por parte de ese partido político y dentro del mismo plazo informe a este Tribunal de la retención efectuada, una vez que ocurra.

En el entendido de que deberá exhibir copias certificadas de las constancias que corrobore la deducción de la ministración mensual impuesta al Partido Revolucionario Institucional, en el caso de haber hecho efectivo el cobro, por haber concluido el pago de las sanciones en turno, impuestas al Partido Revolucionario Institucional en otras resoluciones.

...

En consecuencia, a efecto de estar en posibilidades de dar cabal cumplimiento al requerimiento de referencia, se solicita la colaboración del Director Ejecutivo de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, a efecto de que a la brevedad, informe a esta Dirección Ejecutiva si ya se realizó la deducción de la multa impuesta al Partido Revolucionario Institucional o, en su caso, el estatus que guarda ésta en relación al turno que corresponda, respecto de las sanciones impuestas al partido denunciado, y remita copias certificadas de las constancias que corroboren su dicho.

¹ En lo sucesivo las fechas que se mencionan corresponden al mismo año, salvo manifestación expresa.

² En adelante Instituto.

³ En adelante Ley Electoral.

⁴ En adelante Dirección Ejecutiva.



EXPEDIENTE: IEEQ/PES/093/2021-D.

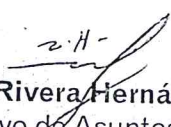
INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Lo anterior, en el entendido de que esta Dirección Ejecutiva cuenta con plazo de tres días para remitir al Tribunal Electoral la información solicitada.

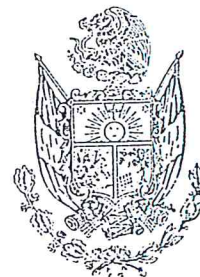
TERCERO. Remisión. Recibido el informe solicitado en el punto anterior, se ordena su remisión en copia certificada al Tribunal Electoral, así como del presente acuerdo dentro del plazo para el efecto concedido, solicitando tenga por cumplido el requerimiento que se atiende.

Notifíquese por estrados y por oficio al Director Ejecutivo de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto y al Tribunal Electoral, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto, quien autoriza. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC/ESHM



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS